MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA
NIT. 890.980.040-8 ENVIADO N° 00201
04 FEB 2026 HORA: 8:40
RADICA: Cynthia
Al responder por favor cítese este

	FORMATO ACTA		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
F-AM-013	00	20/01/2021	

ACTA DE PAGO No. 04 Y FINAL

Fecha:	28	de	enero	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	238-2025
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, REPUESTOS MECÁNICOS MENORES Y FILTROS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA (RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA) QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FREDONIA.
Supervisor:	LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO Secretario de Desarrollo Territorial
Contratista:	SAN MIGUEL E.D.S. S.A.S NIT. 900.728.120-6 R/L. HERNANDO HURTADO LÓPEZ C.C 1.037.580.618
Valor Contrato	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($39.858.000)
OTRO SI # 1	DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($10.142.000)
VALOR TOTAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)
Duración Inicial	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP N°	00848 del 16/09/2025
CRP N°	00991 del 01/10/2025
CRP N° Otro Si	01279 del 05/12/2025

CONSIDERANDO:

- Que, entre el Municipio de Fredonia, Antioquia y HERNANDO HURTADO LÓPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro.1.037.580.618 representante legal de SAN

Recibí: 04-02-26

anticipo => 21'554.357

MIGUEL E.D.S. S.A.S. identificado con el NIT. 900.728.120-6, se celebró el contrato: 238-2025, por un valor de: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($39.858.000), y un plazo desde la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

- Que el día 05 de diciembre de 2025, se firmó una adición por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($10.142.000) IVA INCLUIDO, la cual se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00848 del 16 de septiembre 2025.

Ley 80 de 1993 contempla en el parágrafo del artículo 40 la posibilidad de realizar adición al contrato sin que dicha adición supere el 50% del valor inicial representado en salarios mínimos.

- Que, el VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),

- Que el Contratista cumplió el suministro de combustible, filtros, grasas y demás elementos en la ejecución del contrato durante el mes de octubre de 2025, como parte de las obligaciones contempladas en el contrato, los cuales fueron recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.

- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Si se trata de un contrato suscrito con persona natural, el ingreso base de cotización equivaldrá al 40% del valor mensual del contrato).

- Que en el desarrollo del contrato se efectuará el siguiente pago:

Acta de Pago	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo Pendiente
01	$ 50.000.000	$ 0	$ 18.603.995	$ 31.396.005
02	$ 50.000.000	$ 18.603.995	$ 10.976.719	$ 20.419.286
03	$ 50.000.000	$ 10.976.719	$ 7.639.861	$ 12.779.425
04	$ 50.000.000	$ 7.639.861	$ 10.220.068	$ 2.559.357

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

1. Pagar a la empresa SAN MIGUEL E.D.S. S.A.S Contratista la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 10.220.068),** por concepto pago de suministro de combustible, aceites, filtros, grasas, lubricantes y demás elementos, conforme a las facturas electrónicas Nro. **FE 11193 y FE 11194** durante el periodo del 19 al 31 de diciembre de 2025.

2. El saldo restante por valor de $ 2.559.357, no será ejecutado, por lo tanto podrá ser liberado.

3. Se deja claro que todas las deducciones y contribuciones por concepto de estampillas y retenciones a las que haya lugar, serán objeto de retención por la secretaria de hacienda.

LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
Secretario de Desarrollo Territorial
Supervisor